REGLAMENTO PARA ORDEN DE CONSULTA PROFESIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE BAHIA BLANCA

1. Instituyese por el presente el sistema de la Orden de Consulta Profesional **VERBAL** para abogados matriculados en el **COLEGIO DE ABOGADOS DE BAHIA BLANCA**.-
2. Podrán participar del mismo todos los abogados con matricula vigente que voluntariamente y por escrito se adhieran a él, indicando la materia a que dediquen su atención. La apertura para la inscripción en dicho listado será el día 14-2-95 y permanecerá abierta a todos los interesados que se quieran ir inscribiendo, sin fecha de cierre.-
3. Los abogados inscriptos que no deseen con el transcurso del tiempo seguir adheridos al sistema solamente deberán cursar su renuncia por escrito y elevarla al Colegio de Abogados.-
4. Las órdenes de consulta podrán ser adquiridas por todas las personas físicas que requieran atención jurídica profesional.-
5. La orden de consulta será impresa y expedida exclusivamente por el Colegio, cada una será numerada correlativamente y llevara el facsímil de la firma del Presidente y Tesorero del Colegio Departamental.-
6. El valor de la consulta y el porcentaje de retención para gastos administrativos será fijado por el Consejo Directivo del Colegio.-
7. Se exceptúa del presente sistema toda actividad profesional que no sea o este referida y/o se agote estrictamente en la consulta verbal.-
8. Los interesados podrán adquirir las órdenes de consulta en el Colegio de Abogados de Bahia Blanca, siendo utilizada una por cada consulta que efectúen a un abogado a su libre elección. La orden de consulta servirá exclusivamente **PARA UNA CONSULTA VERBAL**. Con la evacuación de la consulta queda concluida la relación entre abogado y cliente, no obligando ello a que las partes sigan vinculadas para cualquier contingencia judicial o extrajudicial posterior.-
9. El profesional deberá evacuar la consulta una vez recibida y aceptada la orden, debiendo extender el correspondiente recibo oficial al consultante.-
10. Los profesionales entregaran en la sede del Colegio, dentro de los primeros cinco días de cada mes, las ordenes de consulta recibidas, con un formulario de aportes a la Caja de Previsión Social debidamente confeccionada y una planilla que se le proveerá

gratuitamente y en la cual se detallara número de orden, valor, nº de recibo, beneficiario y fecha de presentación de servicio.-

11. Cada orden de consulta deberá ser firmada por el cliente beneficiario, y llevara la firma y sello del profesional interviniente, debiendo consignarse en la firma nombre y apellido, domicilio y nº de documento del usuario.-
12. El Colegio, una vez verificadas y controladas las planillas, liquidara el profesional al importe que resulte de las mismas, descontando el aporte a la ley 6716 que corresponda. Asimismo, el Consejo Directivo podrá disponer el descuento de un porcentaje sobre la suma total a percibir, para gastos administrativos. Los pagos a los profesionales se efectuaran entre los días 10 y 15 de cada mes.-
13. El Colegio de Abogados **SOLAMENTE GARANTIZA** la atención de la **CONSULTA VERBAL** por el profesional elegido de la lista vigente, al valor indicado en dicha orden. El Colegio queda eximido de cualquier responsabilidad emergente de la relación profesional originada como consecuencia de esta orden.-
14. Para poder inscribirse en la lista de abogados para la atención por este sistema los profesionales deberán **TENER AL DIA EL PAGO DE LA MATRICUA CORRESPONDIENTE.**-
15. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte del profesional interviniente será considerado violación a las normas de éticas y podrá ser causa de exclusión de la lista.-
16. La presente reglamentación, será sometida a la consideración del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Bahia Blanca para su aprobación.-